



**APRUEBA CONTRATO PRESTACION DE  
SERVICIOS DE DOÑA MARIA CRISTINA  
AGUILERA SEPULVEDA**

DECRETO (E) N° 7751

CHILLAN VIEJO, 23 DIC 2015

**VISTOS:** El D.F.L. N° 1-3063 de 1980 del Ministerio del Interior, sobre "Traspaso de Servicios Públicos a la Administración Municipal", Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades, el D.F.L. N° 1 " Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley 19.070 que Aprobó el Estatuto de los Profesionales de la Educación, y de las Leyes que la complementan y Modifican", Ley 19.543 del 24.12.97 "Regula el Traspaso de Servicios Municipales entre las Municipalidades de las Comunas que indican".

**CONSIDERANDO:**

1.-La necesidad de contratar una Monitora de Equinoterapia para las Escuelas Municipales de la Comuna de Chillan de Viejo, con 22 Horas Cronológicas Semanales, conforme al Proyecto Integración.

2.- Decreto Alcaldicio N° 6936 de fecha 31.12.2014, que Aprueba el Presupuesto de Educación Municipal año 2015.

3.-Certificado de disponibilidad Presupuestaria de fecha 30.11.2015.

4.- Contrato de Prestación de Servicios suscrito entre la I. Municipalidad de Chillan Viejo y doña **MARIA CRISTINA AGUILERA SEPULVEDA**.

**DECRETO:**

1.-**APRUEBASE:** el Contrato a Prestación de servicios, celebrado entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo y Doña **MARIA CRISTINA AGUILERA SEPULVEDA**, Cédula de Identidad N° 15.068.111-1, el que registrá desde el 01.12.2015 al 31.12.2015, quien dará cabal cumplimiento a todo lo establecido en él, por 22 Horas Cronológicas Semanales, como Monitora de Equinoterapia para las Escuelas Municipales de la Comuna de Chillan de Viejo, conforme al Proyecto Integración.

2.- **PAGUESE** un honorario de \$ 484.000.- incluido impuestos, de acuerdo al artículo tercero del contrato de prestación de servicios.

3.- **IMPUTESE** el gasto que irroga la ejecución del presente Decreto de Educación Municipal vigente del Área de Integración.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.**



**HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ**  
SECRETARIO MUNICIPAL



**FELIPE AYLWIN LAGOS**  
ALCALDE

FAL / UAV / HHH / OES / MYY / RMR / eot

**DISTRIBUCION:** Secretaría Municipal, Interesado, Educación, Escuela, Carpeta Personal.





### CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En Chillán Viejo, 30 de noviembre de 2015, entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, Persona Jurídica de Derecho Público, RUT. 69.266.500-7, representada por su Alcalde, Don **FELIPE AYLWIN LAGOS**, casado, Cédula Nacional de Identidad N° 08.040.464-K, ambos domiciliados en Chillán Viejo, calle Serrano N° 300, en adelante, el Municipio y, doña **MARIA CRISTINA AGUILERA SEPULVEDA**, de Nacionalidad Chilena, de estado civil Soltera, Cédula Nacional de Identidad N° 15.068.111-1, de Profesión u Oficio Profesora Educación Física, domiciliada en Valle Principal N° 3145 Brisas de San Agustín, Chillán, en adelante, el Prestador de Servicios, se ha convenido en el siguiente contrato a honorarios:

**PRIMERO.**- De la labor o función

En virtud del presente Contrato de prestaciones de servicios, la prestadora de servicios se obliga a desarrollar o ejecutar labor de Monitora de Equinoterapia para las Escuelas Municipales de la Comuna de Chillán Viejo y a realizar todas aquellas actividades que emanen precisamente de la naturaleza de su Empleo, directa o indirectamente relacionado con él o que disponga la Ley.

**SEGUNDO.**-Del lugar

La prestadora de servicio prestará sus servicios en la dependencia de las Escuelas Municipales de la Comuna de Chillán Viejo o en otras dependencias que designe la autoridad.

**TERCERO.**- De la cancelación al prestador de servicios

El Departamento de Educación Municipal pagará a Doña **MARIA CRISTINA AGUILERA SEPULVEDA**, la suma mensual de \$ 484.000.- (cuatrocientos ochenta y cuatro mil pesos) incluido impuesto, desde el 01.12.2015 hasta 31.12.2015, el pago se hará efectivo previa presentación de la boleta de honorario y recepción conforme por parte del Encargado de la Unidad Educativa mediante certificado.

**CUARTO.**- Las labores a desarrollar por el prestador de servicios serán de **22** horas cronológicas semanales distribuidas de acuerdo a la coordinación del director de la unidad educativa.

**QUINTO.**-la prestadora de servicios deberá cautelar que el cumplimiento de sus funciones se haga con el debido cuidado, evitando comprometer la seguridad del recinto donde desarrollará sus labores y la salud e integridad de los funcionarios y funcionarias de la dependencia.

El incumplimiento de cualquier obligación de las anteriormente señaladas, se estimará como grave; y en el caso en que legalmente proceda, el Empleador se reserva el derecho a poner término al presente contrato sin comprometer indemnización alguna al prestador de servicios.

**SEXTO: Inhabilidades.** La Prestadora de Servicios a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 56 de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

Tener vigente o suscribir, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán Viejo.

Tener litigios pendientes con la institución antes señalada, a menos que se refieren al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes con el organismo público antes señalado.

Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, inclusive de la institución antes señalada.

Estar condenado por crimen o simple delito.



**SEPTIMO: Incompatibilidad de Funciones.** La Prestadora de Servicios estará sujeto a lo establecido en el artículo 54 de la Ley N° 18.575, "Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado" la cual pasa a formar parte integrante del presente contrato.

**OCTAVO: Prohibiciones.** Queda estrictamente prohibido que la Prestadora de Servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratado tal como lo señala el Art. 5 de la Ley 19.949.

Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato, de acuerdo a lo establecido en el título séptimo de este contrato.

**NOVENO:** En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios de la prestadora de servicios, así como en caso que él no desee continuar prestando sus servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna, reservándose la Municipalidad el derecho a poner término por anticipado de este contrato en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa.

**DECIMO.-** El presente contrato se inicia con fecha **01.12.2015** hasta el **31.12.2015**.

**DECIMO PRIMERO.-** Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la comuna de Chillán Viejo y se Somete a la Jurisdicción de sus Tribunales.

**DECIMO SEGUNDO.-** El presente contrato se firma en cinco ejemplares, uno de los cuales declara recibir el Profesional en este acto a su entera conformidad.

MARIA CRISTINA AGUILERA SEPULVEDA  
RUT: 15.068.111-1



FELIPE AYLWIN LAGOS  
ALCALDE



PATRICIA AGUAYO BUSTOS  
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

FAL / UAY / PAB / OES / RMR / eor